

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

NÚMERO 250

El Presidente del Tribunal de Cuen.

6880

GACETA OFICIAL

tas de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904.

Certifica:

Que el señor Diego de Ycaza fue Tesorero del "Hospital Santo Tomás" de esta ciudad, desde el 25 de Octubre de 1908 al 31 de Octubre del presente año, y que en dos períodos distintos de ese lapso de tiempo, o sea de Mayo de 1910 a Diciembre de 1911 y de Octubre de 1912 a Junio de 1913, el señor Pedro Juan de Ycaza estuvo desempeñando ese puesto bajo la responsabilidad del titular, señor Diego de Ycaza, y que las cuentas respectivas fueron examinadas y fenecidas de la manera que en seguida se expresa:

Provisionalmente, por autos números 126, 168, 195, 234, 323, 18, 36, 46, 66, 67, 2, 43, 1, 2, 10 y 14 de 10, de Marzo, 26 de Abril, 12 de Mayo, 8 de Julio y 22 de Diciembre de 1909, Marzo 15, Junio 9, Julio 25 y 15 de Septiembre de 1910, 20 y 22 de Marzo de 1912, Octubre 23 de 1914, Febrero 24 de 1915, 16, 17 y 26 de Octubre y 6 de Noviembre de 1916, respectivamente, dictados por los ex Contadores de la Primera Plaza, señores Enrique Lewis (q. e. p. d.), Vicente E. Alvarado y Archibaldo E. Boyd, y por el actual Contador de la misma Plaza, señor José María Fernández.

Definitivamente, por autos números 45 y 20, de Marzo 10, de 1915 y 13 de Noviembre del presente año, respectivamente, dictados por los señores Archibaldo E. Boyd y José María Fernández, autos que fueron confirmados por el de la Sala de Consultas de este Tribunal número 3, de 24 del próximo pasado mes, y

Declárase, por tanto, al señor Diego de Ycaza a paz y salvo para con el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia, y se le quita este finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 25 DE 1916

(de 4 de Diciembre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, relativa al mes de Septiembre del año en curso, y de la cual es responsable el señor Julio Parra.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Valencia, España, referente al mes de Septiembre del año actual, y de la que es responsable el señor Julio Parra, examinada que ha sido por el suscrito, la ha encontrado en un todo correcta, y por tal motivo la feneces provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 26 DE 1916

(de 4 de Diciembre)

de aprobación provisional de las cuentas del Consulado de la República en Alicante, España, correspondientes a los meses de Agosto de 1915 y Marzo del presente año, de las que es responsable el señor Manuel Prytz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscrito el examen de las cuentas del Consulado de la República en Alicante, España, correspondientes a los meses de Agosto de 1915 y Marzo del corriente año, responsable de las cuales lo es el señor Manuel Prytz, resultan estar correctas y por tal motivo las feneces provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 27 DE 1916

(de 5 de Diciembre)

en el cual se procede a fenecer de manera provisional las nueve últimas cuentas enviadas a esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, relativas a los meses de Enero a Septiembre de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Verificado que ha sido el examen de las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre del corriente año, y de las que es responsable el señor Manuel A. Rodríguez, resultan estar bien llevadas y comprobadas con los documentos que la Ley ordena, y por lo tanto el suscrito las da la aprobación provisional que ordena el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 28 DE 1916

(de 6 de Diciembre)

de aprobación provisional de la cuenta del mes de Junio del presente año del Consulado de la República en Curazao, Antillas, de la cual es responsable el señor Elías P. Delvalle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Curazao, Antillas, referentes al mes de Junio del año actual, de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle, fue examinada junto con la de Mayo anterior, absteniéndose el suscrito de aprobarla hasta tanto el B. 4.50 de que trata el auto número 8 de 25 de Octubre último, y en vista de que el señor Delvalle ha cumplido con ese mandato,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional la expresada cuenta de Junio del año actual del Consulado de la República en Curazao, Antillas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 29 DE 1916

(de 6 de Diciembre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Málaga, España, referente a los meses de Enero a Septiembre del año actual, y de la cual es responsable el señor Emilio Crooke Heredia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Málaga, España, relativa a los meses de Enero a Septiembre del presente año, y de la cual es responsable el señor Emilio Crooke Heredia, examinada debidamente por el suscrito, la ha encontrado bien llevada y comprobada con los documentos originales que la Ley ordena y por tal motivo la aprueba de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 30 DE 1916

(de 7 de Diciembre)

por medio del cual se fenecen provisionalmente, con alcance líquido, en contra del responsable, señor Luis A. Marturet, Cónsul de la República en La Guaira, Venezuela, sus tres últimas cuentas referentes a los meses de Febrero a Julio del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Han sido debidamente examinadas por el suscrito las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, Venezuela, de las que es responsable el señor Luis A. Marturet, notando, primeramente, que en las facturas hace figurar el derecho cobrado en moneda de ese país, en vez de la nacional que es el bolívar, y en el egreso de la cuenta de Mayo a Julio le da salida a la suma de un bolívar, valor de 100 hojas de papel timbrado para el uso del Consulado; gasto que, según el artículo 11 de la Ley 39 de 1914, de 24 de Diciembre, correspondiente a él y no al Tesoro, hacerlo del 50%, que le tocaba de lo colectado en ese trimestre. Por lo expuesto,

Resuelve:

Aprobar, como en efecto aprueba, provisionalmente, las cuentas a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido la expresada suma de un bolívar (B. 1.00) al citado responsable; suma que puede abonar en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 31 DE 1916

(de 7 de Diciembre)

por el que se aprueban provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, correspondientes a los meses de Marzo, Mayo y Julio del corriente año, y de las cuales es responsable el señor H. M. Schieferdecker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscrito el examen de las tres últimas cuentas enviadas a esta oficina por el señor H. M. Schieferdecker, Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, resultan estar llevadas con limpieza y corrección, y comprobadas con los documentos que la Ley ordena, y por lo tanto,

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, de las cuales es responsable el señor H. M. Schieferdecker.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Aristides A. Linares.

Corte Suprema de Justicia

ACTA

sobre el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Octubre de 1916

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre, de mil novecientos diez y seis, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	82
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	56
Repartidos en el mes, civiles	25
Repartidos en el mes, criminales	58
Total	221

De los cuales han sido despa-

chados:	
Civiles	22
Criminales	47
	69

Quedan en curso para Noviembre, civiles	77
Quedan en curso para Noviembre, criminales	67
Paralizados, civiles	8
	152

Los negocios de que ha conocido la Corte, se distribuyen así:

Magistrado Fábrega	44
Magistrado Herrera y L.	42
Magistrado Lombardi	46
Magistrado Quintero C.	40
Magistrado Urrutia Díaz	49
	221

GACETA OFICIAL

6651

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

Magistrado Fábrega:

Negocios civiles:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Paralizados

Negocios criminales:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

Magistrado Herrera L.

Negocios civiles:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose

Negocios criminales:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

Magistrado Lombardi.

Negocios civiles:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Paralizados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

Paralizados

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose

Negocios criminales:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

Magistrado Quintero C.

Negocios civiles:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose

Negocios criminales:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Pasas

Vienen: 23 132

Despachados 4

Definitivos 9

Sustanciándose 4 40

Despachados 11

Magistrado Urrutia Díaz.

Negocios civiles:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Paralizados

Definitivos

Sustanciándose

Negocios criminales:

Interlocutorios

Sustanciándose

Despachados

Definitivos

Sustanciándose

Despachados

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

Juan Lombardi.

El Secretario,

M. A. Grimdo B.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Roberto Valdés ha presentado a este Despacho la solicitud que en seguida se inserta, la cual ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Yo, Roberto Valdés, mayor, natural y vecino del Distrito en mi carácter de jefe de familia mananeta, agricultor y que no tengo terrenos por título alguno, según lo compruebo con las declaraciones adjuntas rendidas ante su autoridad, pido a usted en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un lote de terreno que está completamente libre en el lugar llamado

"El Barrero" situado en el llano de Vijagual, jurisdicción de este Distrito como de diez hectáreas de extensión y dentro de los linderos que paso a expresar: Norte, terreno pedido por el señor José Alberto Camarena y camino de Vijagual para Cochera; Sur, terreno pedido por Mario Franceschi y casa del mismo; Este, terreno no pedido por Miguel Candanedo y cereal de Ismael Candanedo y Oeste, el río Papayal. Este terreno descrito se compone de sabanas y está cruzado por una ciénaga de agua perennante.

David, Septiembre 16 de 1916.

Rogado de Roberto Valdés que dice no sabe firmar, lo hace

Oscar Terán A."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, se fija este edicto por treinta días en este Despacho y otro del mismo tenor en la Alcaldía del Distrito; copia se le entrega al interesado para que la publique por la prensa en forma legal.

David, Noviembre 7 de 1916.

El Administrador,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Rafael Silvera C.

3 vs. 1.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Quintín Agudo ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Suplico a usted que, previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuitamente, de diez hectáreas de terreno, ubicadas en el lugar denominado

"Quebrada del Sitio", de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, falda del cerro del bajo; por el Sur, sabanetas; por el Este, sabanetas, y por el Oeste falda del cerro La Gallinaza.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, casado y deseo concretarme a la agricultura; no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, 20 de Noviembre de 1916.

A ruego de Quintín Agudo por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Ensebio Rodríguez.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho en esta fecha, se fije el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por treinta días, hoy 20 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m. y otro aviso del mismo tenor se remita a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. —1

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Trinidad Orozco, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Ejerciendo el derecho que como jefe de familia, agricultor, me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, delimitado así: por el Norte y Este, terrenos baldíos y por el Oeste terrenos ocupados por el señor Lucas Romero, y por el Sur, terrenos pedidos en adjudicación por el señor Concepción Torres.

Para comprobar que el terreno antes descrito, es libre y que no se halla comprendido entre los inadjudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan señalan, le acompaño declaraciones tomadas ante el Jefe Primero de este Circuito, con las cuales compruebo también mi estado y condición de agricultor.

Sírvase, señor Administrador, aten-

der esta solicitud y darle el curso correspondiente

Colón, Diciembre 5 de 1916.

A ruego de Trinidad Orozco que no sabe firmar, lo hago yo.

Pedro Carrera V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1916, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Concepción Torres ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Yo, Concepción Torres, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo ante usted en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, a solicitar la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, delimitado así: por el Norte, terrenos ocupados por el señor Trinidad Orozco; al Oeste, terrenos ocupados por el señor Arthur Beawick y por Este y Sur, terrenos baldíos de propiedad nacional.

Con la información de testigos que por separado acompaño, compruebo que el terreno que solicito es baldío, sin dueño conocido, que no contiene minerales ni riquezas naturales que lo hagan inadjudicable, así como también mi condición de jefe de familia y agricultor.

Espero, pues, señor Administrador, que usted atienda esta solicitud y ordene se le dé el curso de ley.

Colón, Diciembre 4 de 1916.

Concepción Torres."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1916, para notificar al público de la solicitud hecha.

6632

GACETA OFICIAL

cha, para que el que crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Oren Meyer, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento del Escobar, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En uso del derecho que concede el artículo 36 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1913, yo, Oren Meyer, norteamericano, vecino de Escobar, agricultor, soltero, varón y mayor de edad, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de propiedad cinco (5) hectáreas de terreno en el sitio denominado "JUNGLES FARMS" de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con terrenos incultos; por el Este, con el Lago de Gatún y terrenos incultos; y por el Oeste, con el camino que corre entre dicho Lago y el molino de serras perteneciente a la Colonia del Lago de Gatún. El terreno mencionado no es de los inadjudicables y contiene montes incultos. Le acompaño la documentación que acredita los derechos a esta solicitud, la cual pido se sirva tramitar de conformidad con el Capítulo III de la Ley 20 de 1913.

Colón, Octubre 21 de 1914.

Oren Meyer.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras hoy nueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor George Clark, ha

ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas en el Corregimiento del Escobar, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, George Clark, soltero, vecino del Corregimiento del Escobar, y mayor de edad, comparezco ante usted en mi propio nombre, para pedir que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, que mide cinco hectáreas de extensión y que está circunscrito bajo los siguientes linderos: Por el Norte, Lago de Gatún; Sur, tierras baldías; por el Este, el Lago de Gatún; y por el Oeste, el mismo Lago de Gatún.

Las declaraciones que adjunto demuestran que los terrenos están situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona y que no existen en ellos yacimientos de ninguna especie, minas, ni depósitos de sal ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Administrador dar la tramitación correspondiente a mi solicitud; apoyo esta solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Agosto 29 de 1916.

George Clark.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

Narciso Navas.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO

Que la señora Anna Pájaro, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito en plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas situado en Cativá, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Colón, 18 de Noviembre de 1916.

Señor Administrador de Tierras

Baldías.

Presente.

Yo, Anna Pájaro, mujer, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro por medio del presente y pido: se sirva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, adjudicarme en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas, sito en Cativá, jurisdicción de este Distrito, y bajo estos linderos: Por el Norte, terrenos del chino Hop Sing Ha Sam; por el Sur, tierras de Balbino Valdés; por el Este, tierras baldías, y por el Oeste, tierras pedidas por Luis Salazar.

Adjúntole al presente unas declaraciones levantadas en el Juzgado Primero Municipal de este Distrito, de las cuales se desprende el derecho que me asisto para que se me adjudique dicho terreno a título gratuito.

Colón, 18 de Noviembre de 1916.

A ruego de Anna Pájaro que no sabe firmar lo hace su hijo,

José María Amor.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público en la oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la oficina de la Administración de Tierras Baldías, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 3

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este vecindario ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. D.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintidós años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre la materia, en plena propiedad, gratuitamente un globo de terreno de dos hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, finca de Federico Agrazal; Este, llanos del Ciruelito, y Oeste, llanos de La Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Cañal, entre los llanos de Caricín y la Palma.

La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a terceros ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño los comprobantes legales, consistentes en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted dé a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 27 de Noviembre de 1914.

Eustacio Gálvez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Santiago Guevara, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Aguadulce, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya petición es del tenor siguiente:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy, dedicado a la agricultura, me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez (10) hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno lo llamaré EL HIGUITO, está ubicado en el lugar de RIO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, lo baña la quebrada denominada "deño Justo", se compone de sabanas casi en su totalidad y una parte de pasto artificial y sus linderos son: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, predio de Gregorio Quesada; por el Este, predio de Andrés Quesada y sabanas libres, y por el Oeste, camino que de esta población conduce al lugar de Montero.

Para comprobar a usted que tengo derecho a la adjudicación que pido, acompaño al presente memorial tres declaraciones de testigos idóneos, que fueron rendidas ante el señor Juez de este Municipio y el título usufructuario que de ese terreno fue concedido a la señora Balbina Campos y un documento en que consta que dicha señora me vendió esa propiedad.

Quiero advertir al señor Administrador que si resultare mayor cantidad de terreno del que tengo derecho gratuitamente según la ley, aceptaré en compra el excedente, para lo que desde ahora pido a usted tenga presente el artículo 17 ordinal 10. de la ley en referencia.

Aguadulce, Septiembre 4 de 1916.

Santiago Guevara.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

Por el Secretario de Tierras